

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL

Madrid,

19 DIC. 2016

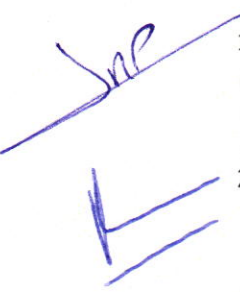
REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **CARLOS IZQUIERDO TORRES**, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. **JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, elegido por Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

- 
1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local.
 2. La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.
 3. Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión.
 4. El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 20 de abril de 2016, en aplicación de los previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Resolución de 22 de junio de 2016 de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio

de 2016. En consecuencia su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.

Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil. La tipología de los proyectos se centrará en paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, mediante la cobertura de las necesidades básicas y el acceso a otros servicios.

En el anexo de este convenio se detallan las actuaciones a ejecutar para su cumplimiento, conforme a lo acordado en común por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

TERCERA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto, que será de 70.118,58 €. El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

El pago del importe del presente convenio se efectuará en un único libramiento a la firma del presente convenio.

CUARTA: GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Serán gastos imputables a este convenio:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
- Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión.

Estos gastos deberán respetar lo establecido en el anexo al presente convenio, y deberán haberse ejecutado entre los días 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

La justificación de estos gastos se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2017 y deberá recoger, en documento original y fotocopia compulsada:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con la cuantía que se financia en el presente Convenio.
- Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Asimismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo a la justificación del presente convenio.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería Políticas Sociales y Familia, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

QUINTA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de seguimiento será la misma que figura en la Cláusula Decimoséptima del vigente Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia entre la Comunidad de Madrid y la Entidad Local.

SÉPTIMA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la pobreza infantil, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.

En el supuesto de que concurran las causas tercera o cuarta de resolución del presente Convenio, se procederá a la comunicación previa a la otra parte abriéndose un plazo de veinte días hábiles para que ésta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el Convenio perderá su vigencia, con la exigencia, en su caso, del reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido pagada y gastada.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DEL MENOR.

La entidad local deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e

indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES
Y FAMILIA**

*(P.D.F Orden 1986/2016
de 19 de diciembre)*

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO DE
ALCALÁ DE HENARES**



CARLOS IZQUIERDO TORRES

JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL**


Fdo.: Pablo Gómez-Tavira



ANEXO

FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA PALIAR Y MEJORAR LA
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS

TIPO I

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
COMUNIDAD AUTÓNOMA/ CIUDAD DE ALCALA DE HENARES	AÑO 2016
DENOMINACIÓN: Especificar siglas, en su caso PROGRAMA DE GARANTIA DE ALIMENTOS PARA LA POBLACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE ALCALA DE HENARES	
MUNICIPIO Y PROVINCIA ALCALA DE HENARES (MADRID)	
COMARCA, BARRIO, ASENTAMIENTO MUNICIPIO	
LOCALIZACIÓN Urbano <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/>	

ENTIDAD PROMOTORA/GESTORA: Consignar P, G o ambas, en su caso			
Comunidad Autónoma		Diputación	
Ayuntamiento	P, G	Otros entes locales	Especificar:
Mancomunidad		Otras	Especificar:
Consortio			
DOMICILIO C/ CARDENAL CISNEROS Nº 11			
MUNICIPIO Y PROVINCIA ALCALA DE HENARES (MADRID)			CÓDIGO POSTAL 28801
TELÉFONO 918883300	FAX	C. ELECTRÓNICO ASOCIALES@AYTO-ALCALADEHENARES.ES	

RESPONSABLE: Nombre y cargo o puesto de trabajo	
ELISA E. MEIRA GARCIA	DIRECTORA DE SERVICIOS SOCIALES
CORREO ELECTRÓNICO EMEIRA@AYTO-ALCALADEHENARES.ES	TELÉFONO 918883300 EXT. 6973-6972

SEDE DEL PROYECTO	
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "PLAZA DE NAVARRA"	
DOMICILIO C/ SIGÜENZA S/N	
MUNICIPIO, BARRIO ALCALA DE HENARES	
CÓDIGO POSTAL 28804	
TEL. 918883300	FAX
C. ELECTRÓNICO ASOCIALES@AYTO-ALCALADEHENARES.ES	
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES	



Handwritten signature/initials



II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO	
<p>Programa de apoyo a los menores de familias afectadas por situaciones de riesgo , sobrevenidas o vinculadas a la crisis económica y social que repercuten en la manutención de los menores y/o en el deterioro de su integración escolar y social.</p> <ul style="list-style-type: none"> Intervención coordinada con el ámbito educativo para la detección de situaciones de posibles carencias nutricionales en menores, facilitando resolución inmediata de la atención de la manutención en el comedor escolar. Intervención en el ámbito de la prevención con el objetivo de promover alternativas de apoyo familiar para minimizar o eliminar la situación de vulnerabilidad detectada. Intervención en el ámbito del riesgo de menores para la detección de situación de carencias vinculadas a las condiciones alimentarias y de protección social del menor . 	
INTEGRACIÓN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS	
PROYECTO INDEPENDIENTE NO	INTEGRADO EN OTRO/S <input checked="" type="checkbox"/> Especificar: PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA del Centro de Servicios Sociales Municipales
COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS	
Para la Intervención se considera eje básico la coordinación con los Centros públicos y concertados escolares del municipio, con objeto de garantizar tanto la detección como el seguimiento de los menores afectados.	
PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL IRPF <input type="checkbox"/> NO	
SERVICIOS DE EMPLEO NO	
OTRAS <input type="checkbox"/> Citar	

III. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS				
ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS Y USUARIOS/AS DEL PROYECTO				
INTERVALOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL*	Nº DE FAMILIAS
0 A 12 AÑOS	595	430	1.025	710
13 A 17				
SUBTOTAL NIÑOS/AS	595	430	1.025	
18 A 29				
30 A 64				
65 Y MÁS				
SUBTOTAL P. ADULTAS				
TOTAL*	595	430	1.025	710

GRUPOS VULNERABLES DE POBLACIÓN	Nº USUARIOS*	Nº DE USUARIAS*	TOTAL	Nº FAMILIAS
POBLACIÓN GITANA				
POBLACIÓN INMIGRANTE				
FAMILIAS MONOPARENTALES				
FAMILIAS NUMEROSAS				
OTRAS. Especificar				
TOTAL *				

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/isy mediante el siguiente código seguro de verificación: 1239621762426705311282

Handwritten signature/initials



IV. PROYECTO Y PRESTACIONES para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

PLAN / PROGRAMA SOCIAL	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	TIPO DE PRESTACIONES (económicas, técnicas)
PROGRAMA DE GARANTÍA DE ALIMENTOS PARA LA POBLACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE ALCALA DE HENARES	<ul style="list-style-type: none"> Carencia de condiciones socioeconómica para la alimentación de algunos menores del municipio. Dificultades sociofamiliares que interfieren en la garantía de la alimentación de menores del municipio. 	<p>1. Detección de las situaciones de carencias nutricionales en menores del municipio de Alcalá de Henares a causa de la cronificación de los efectos vinculados a la crisis socioeconómica de las familias.</p> <p>Minimizar o eliminar la situación de vulnerabilidad detectada.</p> <p>2. Detección de situaciones de riesgo vinculadas a la situación de problemática alimentaria en los menores.</p> <p>Minimizar o eliminar la situación de vulnerabilidad detectada</p> <p>3.- Detección de desprotección alimentaria en periodos vacacionales de los menores.</p> <p>Minimizar o eliminar la situación de vulnerabilidad detectada</p> <p>...</p>	<p>Gastos de Comedor Escolar (Ayudas específicas)</p> <p>Ayudas económicas de manutención en periodos de vacaciones escolares (sustitutorias del comedor)</p>



SAP


V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en euros)	
FINANCIACIÓN	
CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y FAMILIA Subvención asignada al proyecto	70.118,58 €
OTRAS FUENTES. Especificar procedencia	
TOTAL*	70.118,58 €



GASTOS	
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE	70.118,58 €
PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES (mantenimiento y actividades). Especificar:	
SUBTOTAL PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES	
TOTAL *	70.118,58 €

* El total de la financiación debe coincidir con el total de gastos

VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O USUARIOS/AS EN EL PROYECTO	
ASOCIACIONES, ONG <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
REUNIONES Y ASAMBLEAS <input type="checkbox"/>	CREACIÓN DE COMISIONES, PLATAFORMAS <input type="checkbox"/> Citar:
PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS U OTROS ORGANISMOS <input type="checkbox"/> Citar:	
OTROS. Especificar CENTROS ESCOLARES	

VIII. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL
<p>  </p> <p> El programa de garantía de alimentos está basada tanto en la respuesta a las necesidades detectadas en el ámbito social (Intervención directa o a demanda en el Centro de Servicios Sociales) como en la detección en el ámbito escolar con la estrategia de "respuesta inmediata" a la demanda de necesidad de alimentos de la población infantil escolarizada en el municipio .Es decir permite la asistencia al comedor escolar en el momento de detección del ámbito escolar, siendo a partir de la coordinación del ámbito escolar y social en donde se ajustan los procedimientos y procesos de valoración social ya que la atención al menor vinculada a su garantía alimentaria es el eje de la actuación del Programa. </p>





GASTOS	
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE	70.118,58 €
PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES (mantenimiento y actividades). Especificar:	
SUBTOTAL PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES	
TOTAL *	70.118,58 €

* El total de la financiación debe coincidir con el total de gastos

VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O USUARIOS/AS EN EL PROYECTO	
ASOCIACIONES, ONG <input type="checkbox"/>	NO
REUNIONES Y ASAMBLEAS <input type="checkbox"/>	CREACIÓN DE COMISIONES, PLATAFORMAS <input type="checkbox"/> Citar:
PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS U OTROS ORGANISMOS <input type="checkbox"/> Citar:	
OTROS. Especificar CENTROS ESCOLARES	

VIII. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL
<p>El programa de garantía de alimentos está basada tanto en la respuesta a las necesidades detectadas en el ámbito social (intervención directa o a demanda en el Centro de Servicios Sociales) como en la detección en el ámbito escolar con la estrategia de "respuesta inmediata" a la demanda de necesidad de alimentos de la población infantil escolarizada en el municipio .Es decir permite la asistencia al comedor escolar en el momento de detección del ámbito escolar, siendo a partir de la coordinación del ámbito escolar y social en donde se ajustan los procedimientos y procesos de valoración social ya que la atención al menor vinculada a su garantía alimentaria es el eje de la actuación del Programa.</p>





IX. VALORACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA/CIUDAD

El Proyecto cumple dos objetivos prioritarios en la intervención social de menores (infancia) y familia :

- De intervención Preventiva: permite las actuaciones de atención social necesarias para equilibrar las situaciones carenciales de las familiar, aminorar los efectos negativos de la crisis y evitar el deterioro de la situación de los menores.
- De intervención en Riesgo: permite la actuación más rápida y eficaz en la detección de riesgo vinculada a carencias alimentarias de los menores, aminorando los efectos de esas carencias.
- Eliminar las situaciones de desprotección coyuntural vinculadas al periodo vacacional de los menores.

El planteamiento de actuación coordinada entre las áreas social y educativa de una forma integrada facilita tanto la detección de riesgo en menores como la referida actuación preventiva y garantiza la actuación socio-educativa en las familias más vulnerables del municipio.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por PABLO GÓMEZ-TAVIRA GÓMEZ-TAVIRA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2016.10.20 12:00:02 CEST
Huella dig.: 8cf62f323f92362d1d9f597eb4e070baa9d3d769

Fdo: Pablo Gómez-Tavira

